



**CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS
SEMILLAS DE CULTURA
IMCY 2026**

DE ESTÍMULOS
SEMILLAS DE CULTURA
Y 2026



ALCALDÍA DE
YUMBO



CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS
SEMILLAS DE CULTURA
IMCY 2026

EDGAR ALEXANDER RUIZ
Alcalde

SEBASTIAN ECHEVERRÍ COLLAZOS
Gerente IMCY



ALCALDÍA DE
YUMBO

MANUAL DE LA CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS "SEMILLAS DE CULTURA 2026" Instituto Municipal de Cultura de Yumbo – IMCY

Contenido

1.	PRESENTACIÓN	4
2.	FUNDAMENTO LEGAL	5
3.	OBJETIVO GENERAL	7
4.	PRINCIPIOS Y ENFOQUE	7
5.	LÍNEAS DE TRABAJO	9
6.	CIRCULACIÓN	9
6.1.	Áreas artísticas habilitadas para la Línea de Circulación	10
7.	LÍNEA DE DINAMIZACIÓN DE MUSEOS	12
8.	CRONOGRAMA	12
9.	¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR?	13
9.1.	Participantes generales de la convocatoria	13
9.2.	Reglas específicas para la Línea de Circulación	14
9.3.	Reglas específicas para la línea de Dinamización de Museos	14
10.	¿QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR?	16
10.1.	Inhabilidades generales de la convocatoria	16
10.2.	Inhabilidades específicas para la Línea de Circulación	17
10.3.	Inhabilidades específicas para la línea de Dinamización de Museos	17
11.	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA PARTICIPACIÓN SEGÚN EL TIPO DE PARTICIPANTE.	18
12.	REQUISITOS Y ANEXOS	23
12.1.	Anexo general	23
12.2.	Requisitos adicionales según tipo de participante	23
13.	SUBSANACIÓN	25
13.1.	Requisitos y anexos subsanables	25
13.2.	Requisitos o situaciones NO subsanables	26
13.3.	Procedimiento para la subsanación	26
14.	PROCESO DE INSCRIPCIÓN	28
15.	DISPOSICIONES SOBRE EL RECURSO ECONÓMICO OTORGADO	28
15.1.	Tablas de asignación del recurso	29
15.2.	Formas de pago del estímulo	29
15.3.	Gastos permitidos y no permitidos	30
15.4.	Evaluación y criterios de selección	31
15.4.1.	Criterios de evaluación para la Línea de Circulación	33
15.4.2.	Criterios de evaluación para la línea de Dinamización de Museos	33
16.	COMPROMISOS DE LOS PROPONENTES SELECCIONADOS	34
16.1.	Compromisos generales	34
16.2.	Compromiso de circulación local	35
17.	DEBERES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO - IMCY	36

1. PRESENTACIÓN

El Instituto Municipal de Cultura de Yumbo – IMCY, fiel a su compromiso de enriquecer y dinamizar los procesos culturales de nuestro municipio, se enorgullece en presentar la Convocatoria de Estímulos **“Semillas de Cultura 2026”**. Esta iniciativa nace con el propósito de fortalecer los procesos artísticos y culturales del municipio de Yumbo, mediante el otorgamiento de estímulos orientados a la circulación de las artes escénicas y al fortalecimiento de los museos del territorio.

El nombre **“Semillas de Cultura 2026”** encarna el espíritu que inspira esta convocatoria: sembrar y acompañar proyectos culturales a lo largo de sus etapas de crecimiento, honrando tanto a las nuevas iniciativas como a aquellas trayectorias consolidadas que nutren de vida y vigor la escena cultural yumbeña. De la misma forma en que cada semilla requiere un ambiente propicio para florecer, esta estrategia busca brindar apoyo, visibilidad y sostenibilidad a expresiones culturales con potencial de transformación y fuerte arraigo comunitario.

“Semillas de Cultura 2026” representa una oportunidad única para fortalecer la oferta institucional descentralizada, reconocer trayectorias significativas y resguardar nuestros saberes culturales por medio del desarrollo de iniciativas locales con sentido comunitario. Esta convocatoria se constituye en una plataforma abierta, democrática y accesible, que pone en el centro la labor y la creatividad de los gestores y creadores culturales de Yumbo, invitándolos a hacer parte de este proceso de cultivo y florecimiento de la cultura en nuestro municipio.

La convocatoria contempla dos fuentes de financiación y, en consecuencia, dos marcos de aplicación diferenciados:

a) Línea de Circulación: financiada con recursos de la contribución parafiscal cultural de los espectáculos públicos de las artes escénicas, destinada al fortalecimiento de procesos de circulación del sector de las artes escénicas en el municipio de Yumbo. Para este propósito, el programa destina la suma de \$144.000.000 (ciento cuarenta y cuatro millones de pesos).

b) Línea de Dinamización de Museos: financiada con recursos propios del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo – IMCY, orientada al fortalecimiento de procesos de salvaguarda, apropiación social del patrimonio y dinamización museal en el municipio. Para este propósito, el programa destina la suma de \$10.000.000 (diez millones de pesos).

El valor total de la convocatoria asciende a \$154.000.000 (ciento cincuenta y cuatro millones de pesos).

En este sentido, las disposiciones normativas, técnicas, administrativas y operativas aplicables a cada línea deberán interpretarse de acuerdo con la fuente de financiación que la respalda, sin perjuicio de los principios generales de transparencia, participación, equidad, legalidad, publicidad y responsabilidad en el uso de los recursos públicos.

2. FUNDAMENTO LEGAL

La presente convocatoria de estímulos del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo – IMCY se fundamenta en un marco normativo de orden constitucional, legal, reglamentario y territorial. Dado que la convocatoria contempla líneas financiadas con fuentes de recursos distintas, la aplicación normativa deberá realizarse de manera diferenciada según la naturaleza de cada línea y su respectiva fuente de financiación.

Para la línea de Circulación, financiada con recursos de la contribución parafiscal cultural de los espectáculos públicos de las artes escénicas, serán aplicables de manera especial la Ley 1493 de 2011, la Ley 2070 de 2020 y el Decreto 639 de 2021, compilado en el Decreto 1080 de 2015, así como las demás disposiciones que regulen la asignación, ejecución, seguimiento y control de estos recursos.

Para la línea de Dinamización de Museos, financiada con recursos propios del IMCY, serán aplicables la Constitución Política de Colombia, la Ley 397 de 1997, la Ley 1185 de 2008, la Ley 2184 de 2022, el Plan de Desarrollo Municipal de Yumbo 2024–2027, el Plan Decenal de Cultura de Yumbo y las demás normas e instrumentos de planeación y gestión cultural pertinentes.

- Normativa Nacional
 - Constitución Política de Colombia (1991)

Art. 70: El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura y a la expresión de las identidades culturales de los colombianos.

Art. 71: El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia, la tecnología y la cultura.

Art. 72: El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado.

Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura): “Por la cual se desarrollan los Artículos [70](#), [71](#) y [72](#) y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”.

Ley 1185 de 2008: “Por la cual se modifica y adiciona la Ley [397](#) de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones”

Ley 1493 de 2011: “Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones”

Ley 2070 de 2020: “Por la cual se dictan medidas para la reactivación y fortalecimiento del sector cultura, se crea el Fondo para la Promoción del Patrimonio, la Cultura, las Artes y la Creatividad Foncultura y se dictan otras disposiciones”.

[Decreto 639 de 2021](#): “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 2070 de 2020 en lo que se refiere a la destinación específica de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas”.

[Decreto 1080 del 2015](#): “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura”.

Ley 1807 de 2016: “Fortalece los Consejos de Cultura y reconoce la participación como eje esencial en la construcción de políticas culturales”.

Ley 1834 de 2017 (Ley de Economía Naranja): “Define la economía creativa y promueve la producción, circulación, comercialización y preservación de bienes y servicios culturales”.

Ley 2097 de 2021: “Crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). **Esta convocatoria exigirá el cumplimiento de esta disposición por parte de los participantes, de acuerdo con la normativa vigente**”.

Ley 1978 de 2019 (Ley TIC): “Promueve el acceso a tecnologías de la información y la comunicación como herramientas para el fomento cultural”.

Ley 2184 de 2022: “Por medio de la cual se dictan normas encaminadas a fomentar, promover la sostenibilidad, la valoración y la transmisión de los saberes de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales, artesanales y del patrimonio cultural en Colombia y se dictan otras disposiciones”

Ley 2294 de 2023: “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 “Colombia potencia mundial de la vida”.

- Normativa específica del sector cultural.
 - Plan Nacional de Cultura (2022-2032): Documento orientador del quehacer cultural en Colombia, con enfoque territorial, diferencial, de derechos y sostenibilidad.
 - Lineamientos generales para la formulación de convocatorias públicas de estímulos Emitidos por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, que establecen principios de equidad, transparencia, participación y enfoque diferencial.

- Normativa Territorial

Acuerdos municipales vigentes que definen la creación, estructura y funciones del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo (IMCY).

- Plan de Desarrollo Municipal de Yumbo 2024–2027

Especialmente lo relacionado con el eje de cultura, identidad, patrimonio y participación ciudadana.

- Plan Decenal de Cultura de Yumbo

Instrumento de planeación que orienta los procesos culturales del municipio a mediano y largo plazo.

3. OBJETIVO GENERAL

Otorgar apoyos económicos a proyectos artísticos y culturales que contribuyan al fortalecimiento de los procesos de circulación de las artes escénicas, así como a la salvaguardia, apropiación social del patrimonio y dinamización museal en el municipio de Yumbo, mediante la entrega de estímulos a los tipos de participantes definidos en la presente convocatoria.

4. PRINCIPIOS Y ENFOQUE

La convocatoria se rige bajo los siguientes principios:

- Equidad territorial.
- Reconocimiento a la trayectoria.
- Participación diversa e incluyente.
- Accesibilidad.
- Transparencia y legalidad.

Circo



**CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS
SEMILLAS DE CULTURA
IMCY 2026**



5. LÍNEAS DE TRABAJO

La convocatoria “Semillas de Cultura 2026” se estructura en líneas de trabajo diferenciadas según su objeto y fuente de financiación.

La línea de Circulación se financiará con recursos de la contribución parafiscal cultural de los espectáculos públicos de las artes escénicas y se regirá por las disposiciones aplicables a la línea de inversión de circulación y/o producción prevista en la normativa vigente, en especial en la Ley 1493 de 2011, la Ley 2070 de 2020, el Decreto 639 de 2021 y el Decreto 1080 de 2015.

Parágrafo. Para efectos de la presente convocatoria, el IMCY priorizará exclusivamente proyectos de circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas.

La línea de Dinamización de Museos se financiará con recursos propios del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo – IMCY y se regirá por la normativa cultural general y territorial aplicable, así como por las disposiciones específicas definidas en el presente manual.

6. CIRCULACIÓN

Desde la norma:

Comprende las actividades de gestión y puesta en escena de contenidos desarrollados por los agentes del sector de las artes escénicas, dirigidas a la presentación ante públicos generales de espectáculos públicos, conforme al literal a) del artículo 3º de la [Ley 1493 de 2011](#).

a) Espectáculo público de las artes escénicas. Son espectáculos públicos de las artes escénicas, las representaciones en vivo de expresiones artísticas en teatro, danza, música, circo, magia y todas sus posibles prácticas derivadas o creadas a partir de la imaginación, sensibilidad y conocimiento del ser humano que congregan la gente por fuera del ámbito doméstico.

Esta definición comprende las siguientes dimensiones:

- 1. Expresión artística y cultural.*
- 2. Reunión de personas en un determinado sitio y,*
- 3. Espacio de entretenimiento, encuentro y convivencia ciudadana.*

En el marco de esta convocatoria:

Para efectos de la presente convocatoria, y conforme con la normativa aplicable a la contribución parafiscal cultural de los espectáculos públicos de las artes escénicas, la circulación comprende las actividades de gestión y puesta en escena de contenidos desarrollados por los agentes del sector local de las artes escénicas para su presentación al público en general.

En el marco de esta convocatoria, la línea de Circulación tiene como propósito visibilizar y fortalecer la programación y encuentro de las prácticas del sector de las artes escénicas del municipio de Yumbo, promoviendo la interacción entre creadores, agrupaciones, gestores y públicos diversos.

Esta línea respalda iniciativas como:

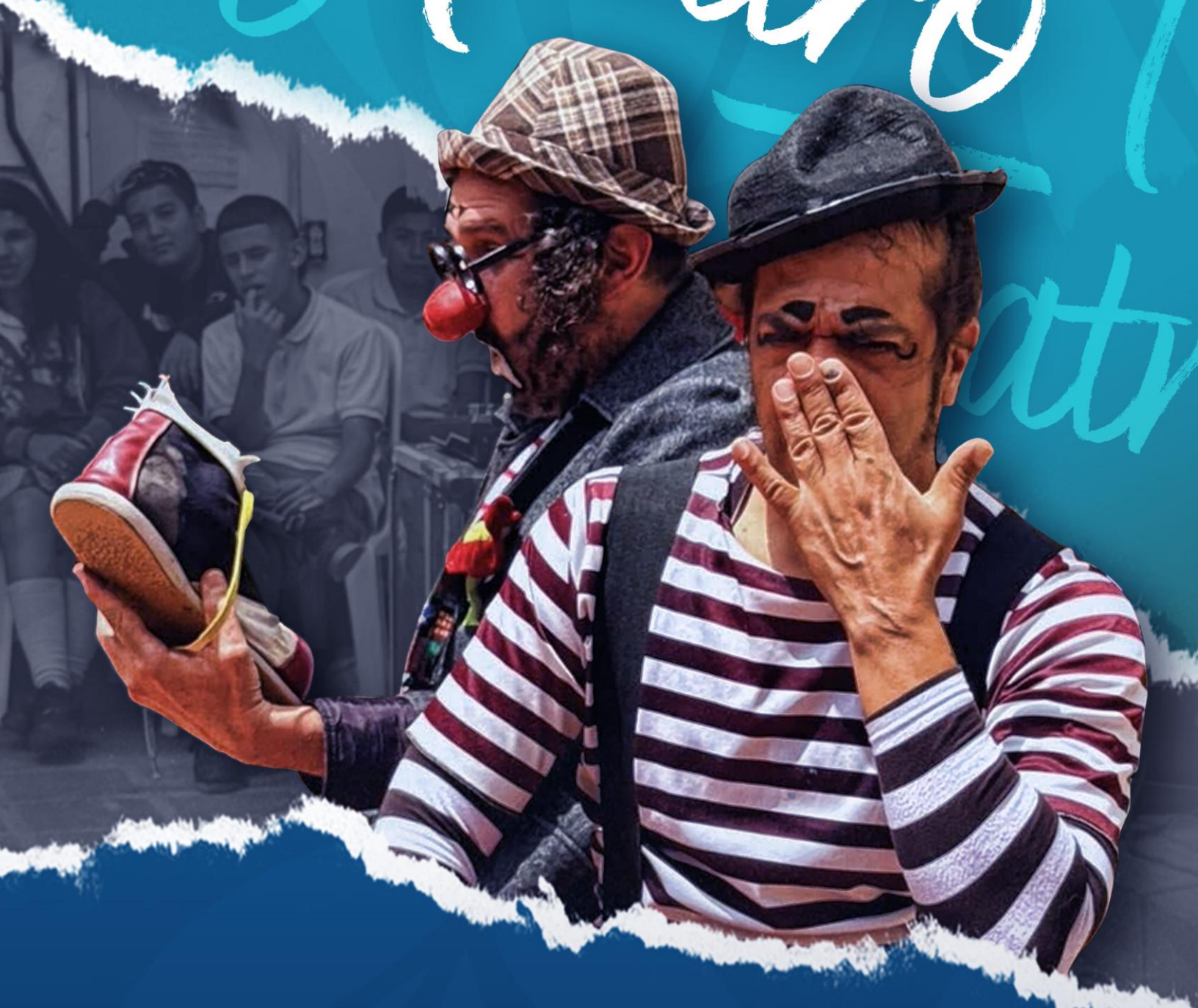
- Presentaciones y funciones en vivo del sector de las artes escénicas.
- Giras, itinerancias y circuitos de circulación.
- Participación en festivales y/o encuentros.
- Estrategias de programación artística orientadas al acceso de públicos.
- Acciones de circulación que fortalezcan la presencia del sector en el ámbito local, regional, nacional.

6.1. Áreas artísticas habilitadas para la Línea de Circulación

La línea de Circulación está dirigida a propuestas del sector de las artes escénicas, en las siguientes áreas artísticas:

- **Teatro:** montajes teatrales y puestas en escena.
- **Danza:** presentaciones coreográficas en sus diferentes géneros y formatos.
- **Música:** conciertos y presentaciones musicales en vivo.
- **Circo (sin animales):** funciones de circo tradicional o contemporáneo, presentaciones itinerantes, espectáculos de acrobacia, clown, danza aérea y otras prácticas afines.
- **Magia:** espectáculos de ilusionismo, teatro de magia y otras propuestas escénicas basadas en la sorpresa, la ilusión y la transformación.

Teatro
Teatro
Teatro



CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS
SEMILLAS DE CULTURA
IMCY 2026



ALCALDÍA DE
YUMBO

7. LÍNEA DE DINAMIZACIÓN DE MUSEOS

La línea de Dinamización de Museos, financiada con recursos propios del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo – IMCY, está orientada al fortalecimiento de procesos de salvaguardia, apropiación social del patrimonio, mediación cultural y dinamización museal en el municipio.

Esta línea se fundamenta en la Constitución Política de Colombia, especialmente en su artículo 72, así como en la Ley 397 de 1997, la Ley 1185 de 2008, la Ley 2184 de 2022, el Plan de Desarrollo Municipal de Yumbo 2024–2027 y el Plan Decenal de Cultura de Yumbo.

En el marco de esta convocatoria, esta línea busca fortalecer el papel de los museos como espacios de encuentro comunitario, transmisión de saberes, apropiación social del patrimonio y reconocimiento de las identidades locales.

Podrán presentarse proyectos de impacto comunitario formulados por museos con domicilio principal en Yumbo y con Certificado de Registro Nacional de Museos vigente.

Esta línea apoyará iniciativas como:

- Laboratorios de co-creación y mediación cultural con participación activa de la comunidad.
- Programación cultural y pedagógica orientada al fortalecimiento de la memoria y los saberes locales;
- Estrategias de apropiación social del patrimonio en barrios, corregimientos y otros entornos del municipio;
- Acciones descentralizadas que acerquen a la ciudadanía a los procesos museales y patrimoniales.

8. CRONOGRAMA

A continuación, se presenta el cronograma general de la convocatoria “Semillas de Cultura 2026”. Las fechas podrán ser modificadas por el IMCY en caso de fuerza mayor, previa publicación oficial en los canales institucionales.

Actividad	Fecha
Lanzamiento oficial y apertura de la convocatoria.	5 de junio de 2026
Cierre de la convocatoria.	30 de junio de 2026
Evaluación de documentos habilitantes.	1 al 8 de julio de 2026
Subsanación de documentos habilitantes.	Tres (3) días hábiles a partir de la notificación por la entidad.

Evaluación del contenido de los proyectos por el comité de selección.	13 de julio al 13 de agosto de 2026
Publicación de resultados preliminares	19 de agosto de 2026
Registro de proyectos en la plataforma PULEP	19 al 28 de agosto de 2026
Etapas de observaciones o subsanación por parte del ministerio.	31 de agosto al 11 de septiembre de 2026
Publicación definitiva de proyectos seleccionados y habilitados para legalización.	14 de septiembre de 2026
Legalización de estímulos.	15 al 22 de septiembre de 2026
Ejecución de proyectos.	25 de septiembre al 30 de noviembre de 2026
Entrega de productos finales e informe de ejecución del proyecto en físico y digital.	Hasta el 9 de diciembre de 2026

9. ¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR?

La convocatoria “Semillas de Cultura 2026” está dirigida a personas naturales, grupos conformados y personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, de acuerdo con las condiciones generales y específicas definidas para cada línea de trabajo.

9.1. Participantes generales de la convocatoria.

Podrán participar:

a) Personas naturales

Ciudadanos colombianos mayores de dieciocho (18) años, que acrediten residencia permanente en el municipio de Yumbo durante los últimos cinco (5) años.

b) Grupos conformados

Alianza de dos (2) o más personas naturales, mayores de edad, reunidas para presentar una propuesta en la que participan activamente tanto en su creación como en su ejecución. El grupo deberá contar con una conformación mínima de dos (2) años a la fecha de apertura de la convocatoria. Deberá designar una persona representante, ciudadano colombiano, como canal oficial de comunicación con el IMCY y responsable de la documentación requerida para el desembolso del estímulo, en caso de resultar seleccionado el grupo.

En caso de resultar habilitada la postulación, el grupo deberá aportar el documento de autorización de representación suscrito por todos sus integrantes, en los términos y con las formalidades exigidas en el presente manual.

Todos los integrantes del grupo deben contar con total disponibilidad para asumir los compromisos derivados de la aceptación del estímulo, y serán solidariamente responsables de su cumplimiento.

Podrán conformarse bajo esta modalidad colectivos de jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, comunidades indígenas o del pueblo gitano, comunidades negras, afrocolombianas o personas LGBTIQ+, entre otros.

c) Personas jurídicas con o sin ánimo de lucro

Organizaciones legalmente constituidas con al menos tres (3) años de existencia a la fecha de apertura de la convocatoria, con domicilio principal en el municipio de Yumbo, cuyo objeto social o estatutos demuestren claramente el desarrollo de actividades artísticas, culturales o museales, según la línea a la que se presenten.

9.2. Reglas específicas para la Línea de Circulación

La línea de Circulación está dirigida a propuestas del sector de las artes escénicas. Para esta línea podrán participar los tipos de proponentes habilitados en el presente manual, siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos específicos establecidos para esta línea.

Para la línea de Circulación, las personas naturales y jurídicas deberán acreditar domicilio en el municipio de Yumbo, de conformidad con la normativa aplicable a la contribución parafiscal cultural de los espectáculos públicos de las artes escénicas.

9.3. Reglas específicas para la línea de Dinamización de Museos

La línea de Dinamización de Museos está dirigida al fortalecimiento de procesos de salvaguardia de saberes, apropiación social del patrimonio, memoria local y dinamización museal en el municipio de Yumbo.

Para esta línea podrá postularse:

- personas jurídicas sin ánimo de lucro cuyo objeto social se relacione con actividades culturales, patrimoniales, museales, de memoria o mediación comunitaria.

En la línea Dinamización de Museos de Yumbo, podrán participar exclusivamente museos con domicilio principal en Yumbo y que cuenten con Certificado de Registro Nacional de Museos vigente.

Danza



CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS
SEMILLAS DE CULTURA
IMCY 2026



ALCALDÍA DE
YUMBO

10. ¿QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR?

10.1. Inhabilidades generales de la convocatoria

- Personas naturales colombianas menores de dieciocho años a la fecha de cierre de la convocatoria.
- Personas extranjeras.
(**Nota aclaratoria:** Los puntos anteriores hacen referencia a la persona natural proponente del proyecto)
- Entidades públicas.
- Instituciones de Educación Básica y Superior.
- Organizaciones religiosas o políticas.
- Cámaras de comercio.
- Servidores públicos y trabajadores oficiales del orden municipal, departamental y nacional.
- Personas jurídicas con ánimo de lucro cuya misión principal no sea el desarrollo de actividades artísticas, culturales o museales, según la línea a la que se presenten.
- Organizaciones sin ánimo de lucro que no estén legalmente constituidas en Colombia.
- Organizaciones sin ánimo de lucro del sector privado cuyo objeto social no incluya el desarrollo de procesos, proyectos o actividades relacionados con el objeto y finalidad de esta convocatoria.
- Personas naturales, representantes legales de personas jurídicas o representantes de grupos conformados y en general, todos los tipos de participantes definidos en este manual, cualquiera sea su naturaleza, que tengan inhabilidades o antecedentes que impidan contratar o recibir recursos públicos, de conformidad con la normativa vigente y los documentos exigidos (Contraloría, Procuraduría, Policía Nacional, Medidas Correctivas, Inhabilidades por delitos sexuales y Redam) en el marco de la convocatoria.
- El representante legal de una persona jurídica que se presente a la convocatoria no podrá participar simultáneamente como persona natural ni como representante o integrante de un grupo conformado.
- Los integrantes relacionados en la propuesta presentada bajo la modalidad de grupo conformado no podrán postularse simultáneamente, en esta misma convocatoria, como personas naturales ni como representantes legales de una persona jurídica. Esta restricción no aplica a quienes hagan parte del proceso colectivo, pero no estén inscritos como integrantes de la propuesta.
- Cada persona natural podrá participar una sola vez en toda la convocatoria, ya sea en calidad de persona natural, representante de un grupo conformado o representante legal de una entidad con o sin ánimo de lucro.

Parágrafo. En caso de detectarse participación múltiple en más de una propuesta, todas las postulaciones relacionadas podrán ser rechazadas o descalificadas, según la etapa del proceso en la que se identifique la situación.

10.2. Inhabilidades específicas para la Línea de Circulación

Además de las inhabilidades generales, no podrán participar en la línea de Circulación:

- Proponentes que no pertenezcan al sector de las artes escénicas.
- Personas naturales, representantes de grupos conformados o personas jurídicas que no acrediten el cumplimiento de los requisitos específicos establecidos para esta línea.
- Personas naturales y jurídicas que no acrediten domicilio en el municipio de Yumbo, de conformidad con la normativa aplicable a la contribución parafiscal cultural de los espectáculos públicos de las artes escénicas.

10.3. Inhabilidades específicas para la línea de Dinamización de Museos

Además de las inhabilidades generales, no podrán participar en la línea de Dinamización de Museos:

- En la línea de **Dinamización de Museos**, no podrán participar entidades o museos que no cuenten con la **Certificación de Registro Nacional de Museos (SIM)** vigente a la fecha de apertura de la convocatoria.
- Proponentes cuyo domicilio principal o residencia acreditada no sea el municipio de Yumbo, dado el carácter territorial de esta línea.
- Proyectos que no incluyan un componente explícito de **mediación, salvaguardia, transmisión de saberes o vínculo comunitario** dentro del territorio municipal.
- Propuestas cuyo objeto sea exclusivamente la compra de bienes muebles, obras de arte o antigüedades, sin un proceso de dinamización o apropiación social asociado.

11. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA PARTICIPACIÓN SEGÚN EL TIPO DE PARTICIPANTE.

PERSONAS NATURALES		
No	Documento	Subsanable
1	Documento de identidad: se deberá adjuntar una copia legible, por ambos lados, del documento de identidad. Formato PDF.	No
2	Registro Único Tributario (RUT): Se debe adjuntar una copia legible de este documento en formato PDF. No se aceptan documentos en trámite ni en borrador. El RUT deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días respecto a la fecha de apertura de la convocatoria.	Si
3	Certificado de residencia: que acredite una permanencia mínima de cinco años continuos en el municipio de Yumbo. Expedido por Junta de Acción Comunal o entidad competente, no mayor a 30 días con respecto a la fecha de apertura de la convocatoria. Formato PDF.	Si
4	Certificación bancaria en formato PDF, no mayor a 30 días con respecto a la fecha de apertura de la convocatoria: Expedida por la entidad bancaria donde se encuentre la cuenta, este documento deberá incluir: <ul style="list-style-type: none"> • Titular de la cuenta. • Número de cedula. • Número y tipo de cuenta (ahorros o corriente). Nota: no se aceptan cuentas de ahorro de trámites simplificados (CATS) ni billeteras virtuales (por ejemplo, Nequi, Daviplata, entre otras).	Si
5	Certificados, no mayores a 30 días con respecto a la fecha de apertura de la convocatoria en formato PDF: <ul style="list-style-type: none"> - Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría general de la nación. - Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría general de la nación. - Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM. - Antecedentes Judiciales (policía). - Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. - Consulta de inhabilidades por delitos sexuales. 	No
GRUPOS CONFORMADOS		

No	Documento	Subsanable
1	Documento de identidad: copia legible por ambos lados del documento de identidad, de cada una de las personas que postulan el proyecto. Adjuntar todos los documentos en un solo PDF.	No
2	Registro Único Tributario (RUT) de la persona designada para representar al grupo: Se debe adjuntar una copia legible de este documento en formato PDF. No se aceptan documentos en trámite ni en borrador. El RUT deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días respecto a la fecha de apertura de la convocatoria.	Si
3	Certificado de residencia: que acredite, en cada uno de los integrantes que postulan el proyecto, una permanencia mínima de cinco años continuos en el municipio de Yumbo. Expedido por Junta de Acción Comunal o entidad competente, no mayor a 30 días con respecto a la fecha de apertura de la convocatoria). Formato PDF.	Si
4	Certificación bancaria en formato PDF, no mayor a 30 días con respecto a la fecha de apertura de la convocatoria de la persona designada para representar al grupo en formato PDF: Expedida por la entidad bancaria donde se encuentre la cuenta, este documento deberá incluir: <ul style="list-style-type: none"> • Titular de la cuenta. • Número de cedula. • Número y tipo de cuenta (ahorros o corriente). Nota: no se aceptan cuentas de ahorro de trámites simplificados (CATS) ni billeteras virtuales (por ejemplo, Nequi, Daviplata, entre otras).	Si
5	Certificados no mayores a 30 días con respecto a la fecha de apertura de la convocatoria en formato PDF, aplica para cada integrante del grupo conformado que postula el proyecto: <ul style="list-style-type: none"> - Certificados de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría general de la nación. - Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría general de la nación, - Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. - Antecedentes Judiciales (policía). - Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. - Consulta de inhabilidades por delitos sexuales. 	No
6	Autorización de representación del grupo, autenticada en notaría y firmada por todos los integrantes proponentes.	Si

PERSONAS JURÍDICAS CON O SIN ÁNIMO DE LUCRO		
No	Documento	Subsanable
1	<p>Documento de existencia y representación legal en formato PDF: Cuando la competencia de la expedición de este documento sea de las Cámaras de Comercio, el proponente deberá adjuntar el certificado emitido por dicha entidad, debidamente renovado para 2026 y con una fecha de expedición que no exceda un mes con respecto a la fecha de apertura de la convocatoria.</p>	Si
2	<p>Registro Único Tributario (RUT): Se debe adjuntar una copia legible de este documento en formato PDF. No se aceptan documentos en trámite ni en borrador. El RUT deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días respecto a la fecha de apertura de la convocatoria.</p>	Si
3	<p>Documento de identidad: se deberá adjuntar una copia legible, por ambos lados, del documento de identidad de la persona que represente legalmente a la organización, en formato PDF.</p>	No
4	<p>Certificación bancaria en formato PDF, no mayor a 30 días con respecto a la fecha de apertura de la convocatoria: Expedida por la entidad bancaria donde se encuentre la cuenta, este documento deberá incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Titular de la cuenta (nombre de la organización). • Número del NIT. • Número y tipo de cuenta (ahorros o corriente). <p>Nota: no se aceptan cuentas de ahorro de trámites simplificados (CATS) ni billeteras virtuales (por ejemplo, Nequi, Daviplata, entre otras).</p>	Si
5	<p>Certificados no mayores a 30 días con respecto a la fecha de apertura de la convocatoria en formato PDF:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificados de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría general de la nación de la entidad con o sin ánimo de lucro. - Certificados de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría general de la nación del representante legal. 	No

	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría general de la nación de la entidad con o sin ánimo de lucro. - Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría general de la nación de la organización del representante legal. - Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del representante legal. - Antecedentes Judiciales (policía) del representante legal. - Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del representante legal. - Consulta de inhabilidades por delitos sexuales del representante legal. 	
6	<p>Certificación de Registro Nacional de Museos en formato PDF: Documento vigente que acredite la certificación del museo emitida por la autoridad competente (SIM - Sistema de Información de Museos colombianos), con domicilio en el municipio de Yumbo. (Solo aplica para participantes en la línea de Dinamización de Museos).</p>	NO

Música



CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS
SEMILLAS DE CULTURA
IMCY 2026



ALCALDÍA DE
YUMBO

12. REQUISITOS Y ANEXOS

Los postulantes deberán presentar los requisitos y anexos exigidos en el momento de la inscripción. La falta de alguno de los documentos requeridos o su entrega incompleta dará lugar a la no habilitación de la propuesta, sin perjuicio de los casos subsanables previstos en el presente manual.

12.1. Anexo general

El siguiente anexo es de carácter obligatorio para todas las modalidades de participación y deberá ser diligenciado y entregado en el formato digital establecido en la publicación oficial de la convocatoria:

- Anexo 1: Formato de presentación de proyecto.

El anexo deberá ser cargado en el formulario digital dispuesto en la publicación oficial de la convocatoria en nuestro sitio web institucional <https://www.imcy.gov.co/>.

12.2. Requisitos adicionales según tipo de participante

Personas naturales:

- Hoja de vida con reseña artística, donde soporte trayectoria.
- Soportes de trayectoria artística, en un solo PDF.

Grupos conformados:

La persona representante del grupo será la responsable de cargar, en nombre del grupo, la totalidad de los documentos requeridos para la postulación.

- Hoja de vida del grupo conformado con reseña, en la que se relacione su trayectoria y la participación de sus integrantes.
- Soportes de trayectoria del grupo, en un solo archivo PDF.

Personas jurídicas con o sin ánimo de lucro:

- Hoja de vida institucional con reseña de la organización artística o museal, en la que se soporte su trayectoria.
- Soportes de trayectoria artística, cultural, patrimonial, museal o comunitaria, según aplique, en un solo archivo PDF.

Ejemplo de tipos de archivos para soportar la trayectoria:

Certificaciones y Constancias:

- Cartas de recomendación: De instituciones, otras organizaciones, autoridades culturales o líderes comunitarios que avalen la participación en proyectos o la calidad del trabajo realizado.
- Constancias de participación: En eventos, festivales, exposiciones, capacitaciones o proyectos culturales.
- Certificaciones de alianzas o convenios: Documentos que prueben la colaboración con otras entidades en el desarrollo de iniciativas culturales.

Material Gráfico y Audiovisual:

- Fotografías: De eventos, presentaciones, talleres, exposiciones, proyectos comunitarios, etc., que muestren la participación activa y el impacto. Es recomendable incluir pies de foto descriptivos.
- Videos: Grabaciones de presentaciones artísticas, documentales de proyectos, entrevistas, reportajes periodísticos sobre la trayectoria, etc. Se pueden proporcionar enlaces a plataformas como YouTube o Vimeo.
- Audios: Grabaciones de producciones musicales, obras de teatro sonoras, podcasts culturales, etc. (Si aplica).

Material Impreso y Digital:

- Recortes de prensa o publicaciones: Artículos de periódicos, revistas, blogs o portales web que documenten la participación en eventos, logros o el reconocimiento del trabajo.
- Catálogos o programas de mano: De exposiciones, conciertos, obras de teatro, festivales, etc., donde se mencione la participación de la organización o individuo.
- Informes de gestión o memorias anuales: Documentos internos que resuman las actividades culturales realizadas, logros, impacto y sostenibilidad.
- Currículums o portafolios: Que detallen la experiencia, proyectos específicos, reconocimientos y habilidades relacionadas con la actividad cultural. Para organizaciones, puede ser un portafolio de proyectos realizados.

Documentación de Proyectos:

- Contratos o convenios de proyectos anteriores: Que demuestren la ejecución de actividades culturales y el cumplimiento de compromisos.
- Informes finales de proyectos: Resúmenes de los resultados, participantes, impacto y testimonios de proyectos culturales específicos.
- Listados de participantes o beneficiarios: En talleres, cursos o eventos, demostrando el alcance y la interacción con la comunidad.

13. SUBSANACIÓN

Con el objetivo de garantizar una participación equitativa de los actores culturales, así como condiciones de transparencia y cumplimiento normativo en el proceso de evaluación, la convocatoria abrirá un único período de subsanación establecido en el cronograma, durante el cual los postulantes podrán corregir únicamente los requisitos y anexo que se señalen expresamente como subsanables.

Solo podrán ser objeto de subsanación los documentos que hayan sido presentados dentro del plazo de inscripción de la convocatoria y que requieran ajuste, aclaración o corrección formal. En consecuencia, no se aceptará como subsanación válida la entrega extemporánea de documentos no aportados durante el período de postulación.

Se entenderá por documento subsanable aquel que, aunque haya sido entregado oportunamente, presenta alguna de las siguientes situaciones:

- Está vigente, pero requiere actualización formal (por ejemplo, certificaciones con fechas recientes exigidas por la convocatoria).
- Presenta errores de forma que no afectan su contenido sustancial (por ejemplo, falta de firma, inconsistencias menores en datos personales).
- Se encuentra ilegible total o parcialmente, lo que impide su validación.
- Requiere corrección o complemento de información específica, sin que ello implique la entrega de un documento completamente nuevo.

No se considera subsanable:

- La **falta total** de un documento obligatorio dentro del plazo de postulación.
- La entrega de documentos por fuera de los plazos establecidos en el cronograma.
- La sustitución total de un documento no aportado oportunamente.
- Las modificaciones sustanciales del contenido de la propuesta presentada

13.1. Requisitos y anexos subsanables

Serán considerados subsanables aquellos requisitos y anexo cuyo ajuste no modifique la naturaleza de la propuesta ni afecte los criterios de evaluación. Podrán subsanarse únicamente errores formales, de legibilidad, consistencia o completitud parcial de documentos presentados oportunamente. Estos son:

- Documentos de hoja de vida artística, cultural, patrimonial o museal, según aplique, cuando requieran correcciones formales o presenten problemas de legibilidad, sin que ello implique aportar nueva trayectoria no acreditada en la postulación inicial.

- Soportes de trayectoria, únicamente cuando hayan sido aportados dentro del plazo de inscripción y requieran aclaración, reorganización o mejora de legibilidad, sin adicionar soportes nuevos que incidan en la evaluación.
- Presupuesto y cronograma contenidos en el Anexo 1, cuando presenten errores de forma, digitación, consistencia interna o aspectos menores que no impliquen modificación sustancial de la propuesta.

13.2. Requisitos o situaciones NO subsanables

Los siguientes casos no serán objeto de subsanación bajo ninguna circunstancia:

- Propuestas presentadas por personas que incurran en doble participación.
- Propuestas enviadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.
- Modificaciones sustanciales del contenido del proyecto una vez cerrado el proceso de inscripción.
- Propuestas que no correspondan a las líneas de trabajo admitidas en la convocatoria.
- Ausencia total de la propuesta técnica, artística o museal, según aplique.
- No adjuntar el Anexo 1 en su postulación.
- Aportar por primera vez documentos o soportes que debían presentarse dentro del plazo de inscripción y que incidan en la evaluación de la propuesta.

13.3. Procedimiento para la subsanación

- El IMCY revisará la documentación presentada y publicará el listado de propuestas habilitadas, no habilitadas y con documentos por subsanar, de acuerdo con el cronograma de la convocatoria.
- De manera complementaria, el IMCY podrá informar la novedad al correo electrónico registrado por el proponente o por la persona representante del grupo conformado.
- Los proponentes contarán con un plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la publicación del listado correspondiente, para remitir los documentos objeto de subsanación al correo electrónico oficial de la convocatoria: convocatoriaestimulos@imcy.gov.co.
- No se permitirá la entrega de documentos nuevos que alteren los criterios de evaluación ni la modificación sustancial de la propuesta presentada.
- Si el proponente no realiza la subsanación dentro del plazo establecido, la propuesta quedará no habilitada.

Magia



CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS
SEMILLAS DE CULTURA
IMCY 2026



ALCALDÍA DE
YUMBO

14. PROCESO DE INSCRIPCIÓN

La inscripción se realizará exclusivamente en línea, a través del siguiente formulario: <https://forms.gle/KuN3SHidrKLRNhFo7>. Los interesados deberán diligenciar completamente el formulario y adjuntar la documentación y el anexo requerido en los formatos exigidos por la convocatoria.

Para formalizar la postulación, el proponente deberá cargar:

- los documentos administrativos obligatorios, de acuerdo con el tipo de participante, detallados en el numeral 11 del presente manual.
- Anexo 1: Formato de presentación de proyecto.
- Hoja de vida artística, cultural, patrimonial, museal o institucional, según aplique.
- Soportes de trayectoria artística, cultural, patrimonial, museal o comunitaria, según corresponda.

Parágrafo. En el caso de los grupos conformados, la persona representante será la responsable de diligenciar el formulario y cargar la totalidad de los documentos exigidos en nombre del grupo.

Recomendación: Se sugiere diligenciar la información del proyecto con la debida anticipación al cierre de la convocatoria y verificar cuidadosamente que todos los datos consignados y documentos adjuntos sean correctos antes de realizar la postulación.

15. DISPOSICIONES SOBRE EL RECURSO ECONÓMICO OTORGADO

La distribución de los estímulos ha sido definida con base en criterios de proporcionalidad entre las distintas modalidades de participación, la línea de trabajo, el alcance de cada propuesta y la equidad territorial, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y la fuente de financiación aplicable a cada línea.

Notas importantes:

- La distribución de los estímulos podrá ajustarse en caso de que alguna línea de trabajo o modalidad no reciba el número suficiente de postulaciones habilitadas para cubrir los estímulos inicialmente previstos.
- El IMCY podrá reasignar estímulos no adjudicados, siempre que dicha redistribución sea jurídicamente procedente, resulte presupuestalmente viable y respete la fuente de financiación correspondiente.
- Toda propuesta seleccionada como ganadora deberá cumplir la totalidad de los compromisos, obligaciones y productos establecidos en la convocatoria, de acuerdo

con la línea de trabajo a la que corresponda y conforme a lo señalado en el capítulo de compromisos de los ganadores.

15.1. Tablas de asignación del recurso

Línea	Tipo de participante	N.º de estímulos	Valor unitario	Total asignado
Circulación	Personas naturales	3	\$ 4.000.000	\$ 12.000.000
	Grupos conformados	8	\$ 8.000.000	\$ 64.000.000
	Personas jurídicas	4	\$ 17.000.000	\$ 68.000.000
Total		15		\$ 144.000.000

Línea	Tipo de participante	N.º de estímulos	Valor unitario	Total, asignado
Dinamización de Museos	Personas jurídicas	4	\$ 2.500.000	\$ 10.000.000
Total		4		\$ 10.000.000

Total general de la convocatoria: diecinueve (19) estímulos por un valor total de ciento cincuenta y cuatro millones de pesos m/cte. (\$154.000.000).

15.2. Formas de pago del estímulo

Los estímulos económicos otorgados en el marco de la presente convocatoria se desembolsarán en dos pagos, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por el IMCY, incluida la constitución de una póliza de cumplimiento a favor del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo, expedida por una compañía legalmente establecida en Colombia y debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, así como de conformidad con la disponibilidad presupuestal y los procedimientos administrativos aplicables.

- **Primer pago** (80 % del valor total del estímulo): Se realizará una vez el proponente seleccionado haya surtido satisfactoriamente la etapa de legalización del estímulo y entregue la documentación requerida para el desembolso, incluyendo la cuenta de cobro o factura electrónica, según corresponda.
- **Segundo pago** (20 % restante): Se realizará una vez el proponente seleccionado entregue el informe final de ejecución con sus respectivos soportes, y este sea revisado y aprobado por la instancia o el equipo designado por el IMCY para el seguimiento y verificación del cumplimiento. Para este desembolso también deberá presentar la cuenta de cobro o factura electrónica, según corresponda.

Parágrafo. En ambos casos, el desembolso estará sujeto a la entrega completa y correcta de los documentos exigidos por la convocatoria, así como al

cumplimiento de las obligaciones y productos establecidos para la línea correspondiente. Los amparos, valores asegurados, vigencia y demás condiciones de la póliza de cumplimiento serán comunicados oportunamente a los proponentes seleccionados por un delegado del IMCY.

15.3. Gastos permitidos y no permitidos

A continuación, se detalla la información que deberá tenerse en cuenta para la elaboración del presupuesto de la propuesta:

Gastos permitidos: Son aquellos que se encuentran directamente asociados con la ejecución de la propuesta y resultan necesarios para el desarrollo de sus actividades artísticas, o museales, según corresponda a la línea de trabajo.

Se consideran gastos permitidos, entre otros, los siguientes:

- Honorarios del personal vinculado directamente a la ejecución de la propuesta.
- materiales e insumos requeridos para el desarrollo de las actividades previstas.
- Gastos de divulgación, promoción y difusión de la propuesta.
- Gastos logísticos necesarios para la realización de las actividades programadas;
- Alimentación y transporte de las personas vinculadas directamente a la ejecución de la propuesta.
- Gastos asociados a permisos, autorizaciones o trámites requeridos para la realización de actividades o eventos contemplados en la propuesta.

Gastos no permitidos: En ningún caso los recursos del estímulo podrán destinarse a cubrir gastos administrativos o de funcionamiento de carácter permanente, tales como servicios públicos, arrendamientos, pólizas generales de funcionamiento, sueldos, salarios o prestaciones sociales del personal de planta de la organización. Tampoco podrán utilizarse para obra física, compra de elementos de oficina, adquisición de activos fijos no directamente justificados en la propuesta, pago de deudas, multas, sanciones o penalidades, incluidas las derivadas de cambios o cancelaciones de tiquetes aéreos.

Estos gastos deberán ser asumidos por el proponente seleccionado con recursos distintos a los asignados mediante el estímulo.

Parágrafo. El IMCY podrá solicitar aclaraciones sobre los rubros presupuestales presentados y verificar que los recursos solicitados sean coherentes con la naturaleza, actividades y alcance de la propuesta.

15.4. Evaluación y criterios de selección

La evaluación de las propuestas que hayan superado la etapa de verificación de requisitos y subsanación de documentos será realizada por jurados designados por el IMCY, quienes tendrán la responsabilidad de revisar, calificar y conceptuar cada propuesta de manera autónoma, técnica y objetiva, garantizando la transparencia e imparcialidad del proceso.

Fases del proceso de evaluación

El proceso evaluativo constará de las siguientes fases:

- **Fase 1:** Verificación de requisitos

El equipo técnico del IMCY verificará que cada propuesta cumpla con los documentos y requisitos formales exigidos en la convocatoria. Las propuestas que no cumplan con estos requisitos no serán habilitadas, sin perjuicio de los casos susceptibles de subsanación dentro de los términos establecidos.

- **Fase 2:** Evaluación por jurados designados por el IMCY

Las propuestas habilitadas serán evaluadas por jurados designados por el IMCY, quienes aplicarán los criterios de evaluación establecidos para cada línea de trabajo.

- **Fase 3:** Consolidación y publicación de resultados

El IMCY consolidará los puntajes emitidos por los jurados y publicará los resultados preliminares de la convocatoria.

- **Fase 4:** Trámite posterior para la Línea de Circulación

En el caso de las propuestas seleccionadas en la línea de Circulación, el IMCY adelantará el registro correspondiente en la plataforma PULEP y surtirá el trámite de observaciones o subsanación que corresponda, previo a la legalización del estímulo.

Criterios de selección

Los criterios de evaluación se aplicarán sobre una escala de 0 a 100 puntos y variarán de acuerdo con la línea de trabajo, con el fin de garantizar la calidad técnica, la pertinencia y el impacto de cada propuesta.

Patrimonio



CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS
SEMILLAS DE CULTURA
IMCY 2026



ALCALDÍA DE
YUMBO

15.4.1. Criterios de evaluación para la Línea de Circulación

Criterio	Puntaje Máximo
Línea de trabajo de Circulación	
Pertinencia territorial y comunitaria: Se valorará el impacto, la pertinencia y la contribución de la propuesta al fortalecimiento, desarrollo y visibilización del sector de las artes escénicas en el municipio de Yumbo, así como su capacidad para generar procesos participativos y significativos en el territorio.	30 puntos
Coherencia técnica de la propuesta: se valorará la articulación entre objetivo general y específicos, justificación, actividades, cronograma del proyecto, presupuesto para su realización, resultados esperados en el sector de las artes escénicas, así como indicadores del proyecto (número de artistas beneficiarios, número de asistentes, número de espectáculos públicos).	35 puntos
Trayectoria del postulante o de la agrupación en el campo de las artes escénicas.	35 puntos

15.4.2. Criterios de evaluación para la línea de Dinamización de Museos

Criterio	Puntaje Máximo
Línea de trabajo de Dinamización de Museos	
Pertinencia de la propuesta frente a la mediación cultural, apropiación social del patrimonio, memoria local y dinamización museal en el municipio de Yumbo.	30 puntos
Coherencia técnica de la propuesta: se valorará la articulación entre objetivo general y específicos, justificación, actividades, cronograma del proyecto, presupuesto para su realización, resultados esperados en el sector de las artes escénicas, así como indicadores del proyecto (número de artistas beneficiarios, número de asistentes, número de espectáculos públicos).	35 puntos
Trayectoria del museo o entidad postulante en procesos museales, culturales o de mediación comunitaria.	35 puntos

Selección de ganadores

Las propuestas que obtengan mayor puntaje en cada línea serán seleccionadas como ganadoras, hasta agotar el número de estímulos disponibles. En caso de empate, se dará prioridad a la postulación que se registre primero en el formulario digital de inscripción, según la fecha y la hora de envío.

16. COMPROMISOS DE LOS PROPONENTES SELECCIONADOS

Los proponentes seleccionados deberán cumplir una serie de compromisos orientados a garantizar la adecuada ejecución de los recursos, el cumplimiento de los objetivos de la propuesta y la articulación con la estrategia institucional de fortalecimiento cultural territorial del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo – IMCY.

16.1. Compromisos generales

Los proponentes seleccionados deberán:

- Cumplir con los productos, actividades y resultados planteados en la propuesta seleccionada.
- Ejecutar el estímulo dentro del plazo establecido en el cronograma de la convocatoria.
- Participar en los espacios de socialización, seguimiento, evaluación o articulación convocados por el IMCY.
- Entregar el informe final de ejecución, junto con los soportes técnicos, administrativos y financieros que sean requeridos por el IMCY.
- Hacer uso adecuado, legal y verificable de los recursos otorgados, garantizando la trazabilidad de los gastos.
- Cumplir con las obligaciones particulares establecidas para la línea de trabajo en la que haya sido seleccionada la propuesta
- En caso de que la ejecución de la propuesta incluya la participación de menores de edad, aportar la autorización suscrita por su madre, padre, acudiente o representante legal, en la que conste expresamente su consentimiento para participar en las actividades previstas.

DEBERES EN RELACIÓN CON LOS DERECHOS DE AUTOR:

- Autorizar al INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO-IMCY o a quien este designe, por un tiempo indefinido, la reproducción por el medio que requiera el tipo de obra, con fines institucionales, pedagógicos, promocionales, de divulgación y de memoria, si a ello hubiere lugar. El INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO-IMCY, a su vez, deberá mencionar y dar el crédito de rigor a los respectivos autores.
- El proponente seleccionado garantizará al INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO IMCY, que con el uso de la obra ganadora no se

violan derechos de autor o conexos de terceras personas y saldrá al saneamiento frente a cualquier reclamación de terceros, en caso de que la ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUMBO y/o el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO-IMCY, sea objeto de requerimiento en materia de propiedad intelectual.

- En caso de que proponente seleccionado no sea directamente el titular de los derechos de autor y conexos sobre las obras, interpretaciones, ejecuciones o fonogramas involucrados en la INVITACIÓN PÚBLICA CONVOCATORIA DE ESTIMULOS "SEMILLAS DE CULTURA 2026 - IMCY", propuesta y productos objeto de la convocatoria, este se obliga, por su cuenta y riesgo, a tramitar ante los poseedores de esos derechos las respectivas licencias en los términos aquí señalados. Con este propósito, el ganador también por su cuenta, la firma y reconocimiento ante notario de los contratos de licencia de derechos de autor con todas y cada una de las personas que tengan la calidad de titulares de los derechos de autor y conexos de las obras, interpretaciones o ejecuciones artísticas y fonogramas en cuestión, excluyendo de toda responsabilidad a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUMBO y al INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO-IMCY.
- Abstenerse de iniciar acción legal alguna en contra del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO-IMCY.

PARÁGRAFOS:

a) En ningún caso la ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUMBO ni el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO-IMCY, se hará responsables por los significados o por las interpretaciones que puedan sugerir las obras concursantes.

b) Los participantes deberán acogerse a las condiciones generales y particulares de la convocatoria, y cumplir la totalidad de los requisitos fijados para cada línea. En todos los casos, deberán respetar los lineamientos trazados para la convocatoria, diligenciar completamente los formularios establecidos y dar cabal cumplimiento a lo establecido en este manual.

c) Así mismo, los proponentes seleccionados deberán acogerse a los términos fijados para entregar la documentación completa requerida para la presentación y legalización de los estímulos concedidos. Quien no acate este reglamento no podrá concursar en la convocatoria ni recibir los beneficios establecidos.

16.2. Compromiso de circulación local

Los proponentes seleccionados en la línea de Circulación deberán garantizar que, como mínimo, una (1) de las presentaciones contempladas en la propuesta se realice en el municipio de Yumbo, sin costo para el público.

La fecha, el lugar y las condiciones logísticas de esta presentación deberán ser concertados previamente con el IMCY, con el fin de asegurar su adecuada

articulación con la programación institucional, la disponibilidad del espacio y las condiciones técnicas requeridas para su desarrollo.

Esta presentación deberá hacer parte de la ejecución formal de la propuesta y quedar debidamente registrada en el informe final, con los soportes que defina el IMCY.

El IMCY podrá brindar acompañamiento en la coordinación del espacio, la articulación logística y la difusión de la presentación, de acuerdo con sus posibilidades institucionales.

17. DEBERES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO - IMCY.

El Instituto Municipal de Cultura de Yumbo – IMCY tendrá, entre otros, los siguientes deberes en el marco de la presente convocatoria:

- Solicitar al equipo técnico, jurados o instancias designadas para evaluar y calificar las propuestas, durante y con posterioridad al proceso de selección, las aclaraciones a que haya lugar cuando se presenten inconsistencias que puedan afectar la evaluación o la recomendación de selección.
- Verificar y hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones asumidas por los proponentes seleccionados.
- Efectuar el desembolso de los estímulos otorgados, en los porcentajes y condiciones establecidos en la convocatoria, previa verificación del cumplimiento de los requisitos, trámites y documentos exigidos para su legalización y pago, o informar oportunamente cualquier modificación extraordinaria del cronograma y las nuevas fechas previstas para el desembolso.
- Adelantar, exclusivamente para las propuestas seleccionadas en la línea de Circulación, el registro correspondiente en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas – PULEP, así como las gestiones administrativas que se deriven de dicho trámite, de conformidad con la normativa aplicable.
- Garantizar la publicidad, transparencia y trazabilidad del proceso de convocatoria, selección, legalización, seguimiento y cierre.

Parágrafo. La radicación de una propuesta no genera derecho alguno a la asignación del estímulo ni obliga al IMCY a seleccionarla. La adjudicación estará sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, a los resultados del proceso de evaluación y a la disponibilidad presupuestal definida para cada línea.



CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS
SEMILLAS DE CULTURA
IMCY 2026

Gracias



ALCALDÍA DE
YUMBO